

29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Policía armado don Luis Antonio Rodríguez García.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.

MARTIN VILIA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23916** RESOLUCION de la D<sup>ca</sup> Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa «C.C-541, de Carballino a Santiago. Puntos kilométricos 11,8 al 12,2. Variante. Puente sobre el río Ulla, en Puntevea. Tramo: Puntevea». Término municipal de Teo (La Coruña) y La Estrada (Pontevedra).

Con fecha 8 de junio de 1978 la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «C.C-541, de Carballino a Santiago. Puntos kilométricos 11,8 al 12,2. Variante. Puente sobre el río Ulla en Puntevea. Tramo: Puntevea».

Por estar incluidas las citadas obras en el Programa de Inversiones Públicas le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo día 18 de octubre comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Estrada a las once horas los propietarios de las fincas relativas a dicho término municipal y a las trece horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Teo los propietarios de las fincas pertenecientes al mismo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuna justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña (plaza de Orense, sin número) y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

### RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Superficie afectada — Hectáreas	Paraje	Naturaleza y aprovechamiento
<i>Ayuntamiento de Teo (La Coruña)</i>				
1	Ignacio Varela Eiras .....	0,0243	Puntevea .....	Huerta de regadío.
2	Ignacio Varela Eiras .....	0,0125	Puntevea .....	Labradío.
3	Ignacio Varela Eiras .....	0,0308	Puntevea .....	Huerta.
<i>Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra)</i>				
1	Claudina Villar Louro .....	0,0286	Couso .....	Labradío.
2	Alfredo Ortega .....	0,0018	Couso .....	Labradío.
3	Mercedes García Mella .....	0,0062	Couso .....	Labradío.
4	Juana Bragaña Vázquez .....	0,0064	Couso .....	Labradío.
5	Herederos de José Varela Rodríguez ...	0,0072	Couso .....	Labradío.
6	José Muñoz .....	0,0065	Couso .....	Labradío.
7	Nélida Pazos Reyes .....	0,0065	Couso .....	Labradío.
8	Herederos de José Reyes .....	0,0078	Couso .....	Prado.
9	Mercedes García Mella .....	0,0204	Couso .....	Prado.
10	Alfredo Ortega .....	0,0975	Couso .....	Prado.
11	Alfonso Cora Reyes .....	0,0707	Couso .....	Huerta.
12	Teresa Salgado .....	0,0809	Couso .....	Labradío.
13	Purificación Duro .....	0,0266	Couso .....	Labradío.

La Coruña, 8 de septiembre de 1978. — El Ingeniero Jefe.— 10.386-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23917** ORDEN de 7 de agosto de 1978 sobre creación de unidades escolares habilitadas en las provincias de Málaga, Murcia y Pontevedra.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento en Málaga, Murcia y Ponte-

vedra y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de las provincias de Málaga, Murcia y Pontevedra en la forma que sigue:

Único.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.